



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente,

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República el **Proyecto de Ley 08226/2023-CR**, que propone otorgar beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes, presentado por la señora Congresista, Carmen Patricia Juárez Gallegos, integrante de la bancada parlamentaria Fuerza Popular; y el **Proyecto de Ley 11801/2024-CR**, que crea el bono educativo prioritario para hijos de madres cocineras en programas sociales de alimentación comunitaria, presentado por el señor Congresista Jorge Luis Flores Ancachi, integrante de la bancada parlamentaria Alianza para el Progreso.

Después del estudio correspondiente y ulterior debate, el Pleno de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, acordó por unanimidad, aprobar el presente dictamen con texto sustitutorio, votando a favor los señores congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en contra ni en abstención.

Con licencia los señores congresistas Paredes Gonzáles Alex Antonio, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Santisteban Suclupe Magally.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

El Proyecto de Ley 08226/2023-CR, fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Educación, Juventud y Deportes como primera comisión

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora. Ingreso al Área de Trámite Documentario el 17 de junio de 2024 y a esta comisión el 18 de junio de 2024.

El Proyecto de Ley 11801/2024-CR, fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deportes como segunda comisión dictaminadora. Ingreso al Área de Trámite Documentario el 30 de junio de 2025 y a esta comisión el 01 de julio de 2025.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 08226/2023-CR

La iniciativa legislativa presentada por la señora congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República; propone otorgar beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes.

Presenta la siguiente fórmula legal:

LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene como objetivo otorgar beneficios educativos a los hijos de las madres de familia que brindan el servicio de cocina y atención en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes.

Artículo 2. Otorgamiento de beneficios educativos a los hijos de las madres que trabajan en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes.

Los hijos de las madres que brindan el servicio de cocina y atención, inscritas en el Registro Único Nacional de Madres Cocineras de Comedores Populares, Programa de Vaso de Leche y Ollas Comunes-RUNCCPOC, tendrán derecho a

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**

acceder a becas de estudios técnicos y/o universitarios convocados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), siempre y cuando:

- a) Los hijos cumplan los requisitos establecidos en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*
- b) La madre haya desarrollado la actividad de manera continua por dos años, conforme a lo estipulado en la normativa interna de cada programa y se mantenga desarrollando la actividad a la entrada en vigencia de la presente ley.*
- c) Se acredite la falta de recursos económicos para financiar los estudios superiores de sus hijos.*

Artículo 3. Creación del Padrón Único de Madres Cocineras de los comedores populares y ollas comunes.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), crea y administra el Registro Único Nacional de Madres Cocineras de Comedores Populares, Programa de Vaso de Leche y Ollas Comunes - RUNCCPOC a nivel nacional.

Los requisitos y condiciones para ser incorporada en el registro se establecerán en el Reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reglamentará la presente ley dentro de los treinta días hábiles de promulgada la presente ley.

Proyecto de Ley 11801/2024-CR

La iniciativa legislativa presentada por el señor Congresista Jorge Luis Flores Ancachi, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República; propone crear el bono educativo prioritario para hijos de madres cocineras en programas sociales de alimentación comunitaria.

Presenta la siguiente fórmula legal:

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**

***LEY QUE CREÁ-EL BONO EDUCATIVO PRIORITARIO PARA HIJOS DE
MADRES COCINERAS EN PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN
COMUNITARIA***

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el otorgamiento de beneficios educativos prioritarios a los hijos e hijas de madres que brindan servicio voluntario en programas sociales-, de alimentación comunitaria, a través del acceso preferente a becas educativas, bonos de conectividad o materiales escolares.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Aplica a los hijos e hijas de mujeres registradas y activas en:

- a) Comedores Populares - MIDIS*
- b) Programa Maso de Leche—Gobiernos locales*
- c) Ollas Comunes formalizadas*

Artículo 3. Registro Oficial

Créase el Registro Único de Madres Voluntarias (RUNMV), administrado por el MIDIS en coordinación con gobiernos locales. Su actualización será semestral y requisito obligatorio para acceder a los beneficios.

Artículo 4. Beneficios establecidos

- Prioridad en becas PRONABEC (BECAS 18, Beca de Permanencia, Beca Técnico Productiva)*
- Bonos de conectividad y útiles escolares para nivel primaria y secundaria*
- Tutorías especiales para reforzamiento académico*
- Exoneración de pagos administrativos en procesos de admisión en universidades e institutos públicos*

Artículo 5. Financiamiento

Los beneficios se financiarán con cargo al presupuesto institucional del MIDIS y del MINEDU, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 60 días calendario.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Reporte anual de beneficiarios

El MIDIS y el MINEDU remitirán un informe anual al Congreso sobre la cantidad de beneficiarios, uso de los recursos y resultados educativos.

Segunda. Coordinación interinstitucional

Los gobiernos locales y regionales deberán apoyar en la validación, inscripción y seguimiento de las madres beneficiarias.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Solicitud de Opinión

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicitó la opinión a las siguientes instituciones, conforme se detalla a continuación:

3.1.1 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Oficio N° 01381-2023-2024/CISYPCD/CR; Oficio N° 1888-2024-2025-CISPCD-FJPC/CR.

3.1.2 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Oficio N° 01377-2023-2024/CISYPCD/CR; Oficio N° 1887-2024-2025-CISPCD-FJPC/CR; Oficio N° 055-2024-2025/P-CISYPCD-CR.

3.1.3 Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 01401-2023-2024/CISYPCD/CR.

3.1.4 Ministerio de Educación, a través del Oficio N° 01379-2023-2024/CISYPCD/CR; Oficio N° 1889-2024-2025-CISPCD-FJPC/CR; Oficio N° 056-2024-2025/P-CISYPCD-CR.

3.1.5 Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Oficio N° 01373-2023-2024/CISYPCD/CR.

3.1.6 Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° 01403-2023-2024/CISYPCD/CR.

3.1.7 Asociación de Municipalidades del Perú, a través del Oficio N° 01380-2023-2024/CISPCD/CR.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

3.1.8. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Oficio N° 1890-2024-2025-CISPCD-FJPC/CR.

3.2. Opiniones Recibidas

La Comisión Inclusión Social y Personas con Discapacidad a la fecha del presente dictamen y a razón de los pedidos trasladados, recibió las siguientes opiniones conforme se detalla:

- 1. Mediante el Informe N° 0119-2024-AMPE/AJ de fecha 03 de julio de 2024, la oficina Técnica de Asesoría Jurídica – AMPE, emite opinión en relación al Proyecto de Ley N° 08226/2022-CR "Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes", entre los aspectos más relevantes, señala los siguientes:**

(...)

- La problemática de las madres cocineras en comedores populares y ollas comunes en Perú destaca la falta de compensación económica por su labor vital en la comunidad. Estas mujeres, muchas de ellas jefas de hogar, dedican tiempo y esfuerzos significativos sin recibir remuneración alguna. Esta situación no solo representa una injusticia social, sino que también impacta negativamente en su calidad de vida y perpetúa el ciclo de pobreza en sus comunidades. Es fundamental implementar medidas y políticas que reconozcan y valoren adecuadamente su trabajo, como el otorgamiento de becas para estudios superiores a los hijos de estas madres. Además, es crucial incentivar la participación de nuevas generaciones y garantizar el apoyo continuo a estas iniciativas comunitarias que son fundamentales para el bienestar social.*
- Bajo nuestro marco normativo, en el artículo 16 de nuestra carta magna se establece como un derecho humano fundamental la educación, en consecuencia, a ello el Estado brinda diversas oportunidades que van acorde al desarrollo de la persona y la sociedad.*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

- *Con respecto a PRONABEC, está dirigido a peruanos y peruanas de alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos, o que vivan en situación de vulnerabilidad, para que estudien una carrera profesional en una institución de educación superior de calidad del país, sin distinción, reconociendo el papel crucial en la comunidad, promoviendo la equidad social.*
- *Consideramos que la aplicación de esta ley estaría causando duplicidad en nuestro marco normativo; debido a que ya existe reconocimiento para acceder a programas o becas de estudio técnicos y/o universitarios am aquellas personas en situaciones que se exponen en el proyecto de Ley.*
- *Se recomendaría que el proyecto dirija su objetivo en la inclusión al grupo con condiciones que obtendrán un puntaje adicional, como lo son los migrantes retornando, bomberos activos o hijos de bomberos, entre otros. Y así hacer un proceso de elección justo, y de acuerdo a ello ampliarse el número de becas de PRONABEC*

CONCLUSIONES

1. *La Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, nuestra opinión es desfavorable al Proyecto de Ley N° 8226/2022-CR, ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes.*
 2. *De la fórmula legal, así como de la exposición de motivos de la propuesta normativa, la ley busca la promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación. Asimismo, es importantes reconocer el funcionamiento de nuestras normas para su aplicación, y garantizar una buena logística para la elección de los beneficiarios a las becas que brinda el Estado, fortalecer la educación de manera justa y equitativa sin distinción alguna.*
- 2. Mediante Oficio N° D000799-2024-MIDIS-DM de fecha 11 de octubre de 2024, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social remite el Informe N° D000426-2024-MIDIS-OGAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social da respuesta a la solicitud de opinión en relación al Proyecto de Ley N° 08226/2022-CR "Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes"**

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 *La Dirección General de Políticas y Estrategias y la Dirección General de Focalización e Información Social con la conformidad del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social han emitido opinión con relación al Proyecto de Ley N° 8226/2023-CR, "Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de Vaso de Leche y Ollas Comunes", concluyendo que dicha materia no forma parte de las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a su vez formula observaciones respecto al contenido de los artículos de la propuesta normativa, los cuales se detallan en el numeral 3.10 y 3.12 del presente informe.*
- 4.2 *La Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, con la conformidad del Viceministerio de Prestaciones Sociales ha emitido opinión con relación al Proyecto de Ley N° 8226/2023-CR, "Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de Vaso de Leche y Ollas Comunes", concluyendo que dicha materia no forma parte de sus competencias, fundamentos detallados en el numeral 3.16 del presente informe.*
- 4.3 *En consecuencia, conforme a las opiniones técnicas antes señaladas y el análisis efectuado por esta Oficina General en el numeral 3 del presente informe, se concluye que:*
- i) Respecto al artículo 1 y 2 del Proyecto de Ley N° 8226/2023-CR, "Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de Vaso de Leche y Ollas Comunes" no corresponde a este sector emitir opinión sobre su viabilidad debido a que la materia regulada no es competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social*
 - ii) Respecto al artículo 3 y la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley N° 8226/2023-CR, "Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de Vaso de Leche y Ollas Comunes" este sector emite opinión y considera que no son viables las normas propuestas, debido a que técnicamente no es factible que a través del SISFHO se pueda crear y*

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**

administrar el Registro Único Nacional de Madres Cocineras de Comedores Populares, Programa de Vaso de Leche y Ollas Comunes - RUNCCPOC propuesto, correspondiendo que la entidad competente de la intervención (focalizada o no) en el presente caso, el Ministerio de Educación cree y administre dicho registro, así como, emita la norma reglamentaria correspondiente.

4.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, a fin de continuar con el trámite de respuesta a la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República. Para tal efecto, se adjunta un proyecto de Oficio a fin de continuar con el trámite respectivo.

3. Mediante Oficio N° D000450-2024-MML-OGSC de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo de la Municipalidad de Lima, remite el Informe N° D000327-2024-MML-GDH, a través del cual, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe N° D000235-2024-MML-GDH-SPAHC de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Hambre Cero con las opiniones de los coordinadores del Programa Hambre Cero, Programa de Complementación Alimentaria y Programa de Vaso de Leche los cuales consideran que el proyecto de ley resulta viable, en relación al Proyecto de Ley N° 08226/2022-CR "Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes".

(...)

CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto, consideramos viable el Proyecto de Ley 8226/2023-CR, que propone la "LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES"; toda vez que resulta significativo su aprobación en beneficio de los jóvenes que carecen de recursos

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

económicos y cuyas madres brindan el apoyo de cocina en los programas sociales como son comedores populares, ollas comunes y vaso de leche.

De lograrse su aprobación resultará importante dado que también se busca incentivar la participación proactiva y gratuita de mujeres en las ollas comunes, vasos de leche y comedores populares, lo cual se verá reflejado en la ciudadanía que recurre a los programas sociales; así como también, recalcamos que las plataformas y sistemas de seguimiento donde se registran a los beneficiarios de los Programas pueden interoperar con la creación del nuevo padrón único de madres cocineras de los comedores populares, mediante el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), que estará a cargo del MIDIS.

- 4. Mediante el Oficio N° 001410-2025-MTPE/4 de fecha 21 de julio de 2025, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe N° 000015-2025-MTPE/4/8-DPF emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en relación al Proyecto de Ley N° 11801/2024-CR "Ley que creas el bono educativo prioritario para hijos de madres cocineras en programas sociales de alimentación comunitaria.**

(...)

CONCLUSIONES

- 1. La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República solicita opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley N° 11801/2024-CR, "Ley que crea el bono educativo prioritario para hijos de madres cocineras en programas sociales de alimentación comunitaria".*
- 2. El proyecto de ley tiene por objeto establecer el otorgamiento de beneficios educativos prioritarios a los hijos e hijas de madres que brindan servicio voluntario en programas sociales de alimentación comunitaria, a través del acceso preferente a becas educativas, bonos de conectividad o materiales escolares.*
- 3. Se observa que el proyecto de ley no tiene incidencia entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**

4. *Las entidades legalmente competentes para emitir opinión técnica sobre lo comprendido en el proyecto de ley son el Ministerio de Educación, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).*
5. *Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que el MTPE **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 11801/2024-CR.*
6. **Mediante el Oficio N° D001925-2025-MIMP-SG de fecha 01 de setiembre de 2025, la Secretaría General del Ministerio de la Mujer remite los Informes N° D000675-2025-MIMP-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° D000020-2025-DGPDV-EDGB elaborado por la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado dando atención al Proyecto de Ley N° 11801/2024-CR "Ley que creas el bono educativo prioritario para hijos de madres cocineras en programas sociales de alimentación comunitaria.**

Al respecto señala lo siguiente:

(...)

- 2.2.5 *Teniendo en consideración el marco que regula las competencias del MIMP, el DVMPV expresa su opinión mediante el Informe N° D000020-2025-MIMP-DGPDV, manifestando, entre otros aspectos, los siguientes:*
- 2.7 *En lo concerniente al voluntariado en el país, el artículo 2 de la Ley General de Voluntariado (en adelante, LGV) define al voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita, sin vínculos ni responsabilidades contractuales, que comprende actividades de interés general para la población, tendientes al bien común, no es remunerada ni sustituye al trabajo remunerado.*

Asimismo, el artículo 8 de la LGV establece la modalidad de voluntariado de autoayuda, en la que la persona voluntaria actúa en beneficio de un grupo determinado en el cual se encuentra incluido. En tal sentido, las madres voluntarias de los programas sociales de alimentación comunitaria señaladas en

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

el PL estarían contempladas dentro de la modalidad de voluntariado de autoayuda establecida en la LGV.

- 2.8 Por otro lado, la LGV crea el Registro de Voluntariado, a cargo del MIMP, en el cual se inscriben tanto organizaciones de voluntariado como personas voluntarias para ser reconocidos como tales en el SINAVOL. La inscripción en dicho Registro permite a los voluntarios acceder a ciertos beneficios, siempre que se cumpla con los requisitos que establece la normatividad que los rige, tales como puntos adicionales para postular a becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitarios y puntaje adicional si postulan a programas de acceso a viviendas de interés social promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Sin embargo, dichos beneficios no se extienden a los derechohabientes.*
- 2.9 Es preciso señalar que, desde los 14 años de edad, los/las adolescentes pueden realizar voluntariado y, por tanto, ser reconocidos como personas voluntarias, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Directiva N° 005-2019-MIMP, "Inscripción de la/el voluntaria/o u organización de Voluntariado en el Registro de Voluntariado del MIMP", a fin de gozar de los beneficios señalados en el párrafo precedente, para lo cual deben contar con la autorización escrita de sus padres o tutores, siempre que tales labores no generen peligro ni daño a su integridad.*
- 2.10 Con respecto a la creación del RUNMV [Registro Único de Madres Voluntarias], en el cual se incorporan a las madres que realizan voluntariado de autoayuda en Comedores Populares, Programa Vaso de Leche y Ollas Comunes, el MIDIS, en su condición de organización de voluntariado, establece un registro de altas y de bajas de los voluntarios/as, de lo que se dará cuenta al MIMP.*
- 2.11 En consecuencia, por los argumentos planteados en el presente informe, la DV opina que el Proyecto de Ley N° 11801/2024-CR, "Ley que crea el bono educativo prioritario para hijos de madres cocineras en programas sociales de alimentación comunitaria" es no viable (...)"*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y crédito Educativo.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario
- Ley N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base.
- Ley N° 24059 Ley que crea el Programa del vaso de Leche en todos los municipios del país.

V. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República ha revisado detenidamente el objeto de las iniciativas legislativas correspondiente al presente dictamen. Asimismo, ha revisado cada uno de los informes remitidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Municipalidad Metropolitana de Lima, y la Asociación de Municipalidades del Perú. A continuación, señalamos lo siguiente:

En el Perú, muchas mujeres colaboran voluntariamente en la preparación, distribución y gestión de alimentos en organizaciones sociales de base tales como comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes, constituyéndose pilares fundamentales en la lucha contra la desnutrición y la pobreza extrema. Sin embargo, esta contribución social no ha sido traducida en políticas públicas que generen impactos sostenibles sobre sus núcleos familiares. En particular, los hijos de estas mujeres enfrentan serias barreras para acceder

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

a oportunidades educativas de calidad, perpetuando un ciclo intergeneracional de exclusión.

Las organizaciones sociales de base dedicadas a la preparación de alimentos y apoyo social, desempeñan un papel esencial en la comunidad. Su reconocimiento oficial y el respaldo financiero que reciben son fundamentales para asegurar su funcionamiento continuo y su capacidad para brindar ayuda a quienes más lo necesitan.

La falta de compensación económica para las madres cocineras de comedores populares, vaso de leche y ollas comunes en Perú es una problemática que afecta tanto a nivel individual como comunitario, y requiere de medidas y políticas que reconozcan y valoren adecuadamente el importante trabajo que realizan estas mujeres en beneficio de la sociedad.

La falta de incentivos, el desinterés institucional por la educación y la ausencia de un marco legal específico para proteger los derechos educativos son síntomas de una deuda social estructural.

Los proyectos de ley bajo estudio tienen como objeto central establecer un régimen de beneficios educativos prioritarios a favor de los hijos de madres que laboran en los programas sociales de alimentación comunitaria. Busca garantizar que sus hijos tengan acceso preferente a los distintos beneficios educativos como becas técnicas y universitarias, materiales escolares, bonos de conectividad y procesos de tutoría y orientación vocacional.

Entre los principales sujetos involucrados en este problema son por un lado, las madres que trabajan de forma voluntaria en programas sociales alimentarios, sus hijos e hijas en edad escolar o preuniversitaria; y por el otro lado, las entidades estatales responsables de educación (MINEDU), desarrollo social (MIDIS), gobiernos locales y regionales.

En ese sentido, reconocer el trabajo de las madres que colaboran en las organizaciones sociales como son los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes a través de becas de estudios para sus hijos que desean cursar estudios universitarios y/o técnicos es una medida fundamental por varias razones:

- Las becas facilitan que más individuos puedan desarrollarse plenamente, contribuyendo así al progreso general de la sociedad peruana. El acceso a una educación de calidad permite a los estudiantes adquirir conocimientos

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

y habilidades que les ayudarán a mejorar sus condiciones de vida y contribuir al desarrollo económico y social del país.

- Estas mujeres desempeñan un papel crucial en la comunidad al proporcionar alimentos nutritivos a personas en situación de vulnerabilidad. Su labor diaria no solo contribuye al bienestar físico de quienes lo necesitan, sino que también promueve la equidad social al garantizar el acceso a la alimentación básica.
- Además, muchas de estas madres son jefas de hogar y se esfuerzan por sacar adelante a sus familias con recursos limitados. Al proporcionarles becas de estudios superiores universitarios y/o técnicos a sus hijos, se les brinda la oportunidad de acceder a una educación superior que podría ser inalcanzable de otra manera, rompiendo así el ciclo de pobreza y ofreciendo perspectivas de un futuro mejor tanto para los jóvenes como para sus familias.
- Asimismo, el reconocimiento a través de becas de estudios no solo valoraría el esfuerzo de estas madres, sino que también impulsaría su motivación para seguir colaborando en estos programas comunitarios. Saber que su dedicación se traduce en oportunidades educativas para sus hijos sería un incentivo poderoso para continuar con su labor altruista en beneficio de la comunidad.

En resumen, las mujeres que colaboran en las organizaciones sociales de base dedicadas a la preparación de alimentos y apoyo social, desempeñan un papel esencial en la comunidad. Su reconocimiento oficial y el respaldo financiero que reciben son fundamentales para asegurar su funcionamiento continuo y su capacidad para brindar ayuda a quienes más lo necesitan. Consecuentemente, es una medida necesaria y justa que reconoce su invaluable contribución a la comunidad y ofrece oportunidades de crecimiento y desarrollo para las futuras generaciones.

Finalmente, Respecto a lo estipulado en los artículo 3 de los Proyectos de Ley N° 8226/2023-CR, y N° 11801/2024-CR, recogemos lo señalado tanto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quienes a través de sus opiniones esgrimidas en los documentos Oficio N° D000799-2024-MIDIS-DM y Oficio N° D001925-2025-MIMP-SG respectivamente, opinan que no son viables, por un lado debido a que

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

técnicamente no es factible que a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO) se pueda crear y administrar el Registro Único Nacional de Madres Cocineras de Comedores Populares, Programa de Vaso de Leche y Ollas Comunes - RUNCCPOC propuesto; y por otro lado, con respecto a la creación del Registro Único de Madres Voluntarias, (RUNMV), en el cual se incorporan a las madres que realizan voluntariado de autoayuda en Comedores Populares, Programa Vaso de Leche y Ollas Comunes, La Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, crea el Registro de Voluntariado, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el cual se inscriben tanto organizaciones de voluntariado como personas voluntarias para ser reconocidos como tales por el Sistema Nacional de Voluntariado (SINAVOL),

5.1. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen no derogan ninguna norma constitucional ni contravienen ninguna norma vigente. Su implementación permitirá el acceso al derecho a una educación técnica y universitaria de los hijos de las madres que colaboran en las organizaciones sociales de base como son los comedores populares, vaso de leche y ollas comunes.

5.2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio que exprese en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Frente a ese contexto normativo, esta Comisión considera que el Texto Sustitutorio que propone el presente dictamen, presenta los siguientes beneficios:

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**

SUJETOS	BENEFICIOS
Madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes	Reconocimiento a su rol fundamental en la seguridad y solidaridad alimentaria para la cohesión social
Hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes	Beneficios educativos

Fuente: Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Con relación a los costos y desventajas de la propuesta, esta Comisión refiere lo siguiente:

SUJETOS	COSTOS Y DESVENTAJAS
Madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes	No se identifican desventajas
Hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes	No genera gastos adicionales al erario nacional, en razón a que las acciones necesarias para su ejecución se desarrollarán aprovechando los recursos presupuestarios existentes.

Fuente: Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**

IV. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **aprobación** de los Proyectos de Ley N° 08226/2023-CR, "Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de Vaso de Leche y Ollas Comunes"; y del Proyecto de Ley N° 11801/2024-CR, "Ley que crea el bono educativo prioritario para hijos de madres cocineras en programas sociales de alimentación comunitaria", con el siguiente texto sustitutorio.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE PRESTAN EL SERVICIO GRATUITO DE COCINA Y ATENCIÓN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para el otorgamiento de beneficios educativos a favor de los hijos de las madres que prestan el servicio de cocina y atención en los comedores populares, el Programa del Vaso de Leche y las ollas comunes.

Artículo 2. Beneficios educativos

- 2.1.** El acceso a becas de estudios técnicos o universitarios, convocadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), se extiende a los hijos de las madres que prestan el servicio de cocina y atención en los comedores populares, el Programa del Vaso de Leche y las ollas comunes, siempre que estas se encuentren inscritas en el Registro Único Nacional de Madres Cocineras de Comedores Populares, Programa del Vaso de Leche y Ollas Comunes (RUNCCPOC), a cargo de los gobiernos locales.
- 2.2.** La procedencia de la beca de estudios está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 3. Requisitos para acceder al beneficio educativo.

Para acceder a los beneficios educativos a los que se refiere el artículo 2 se deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Los hijos deben cumplir los requisitos mínimos de postulación establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y 08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS MADRES QUE COLABORAN EN LOS COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES

Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo 018-2020-MINEDU.

- b) El gobierno local correspondiente debe acreditar que la madre presta el servicio gratuito de cocina y atención en los comedores populares, el Programa del Vaso de Leche y las ollas comunes en forma continua dentro su jurisdicción, conforme con lo dispuesto en la normativa interna de cada programa o servicio. La madre debe mantener dicho ejercicio a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
- c) La madre debe acreditar la situación de pobreza o de vulnerabilidad económica, conforme a la clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), que impida financiar los estudios superiores de sus hijos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los sectores competentes, reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 14 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 16:31:35-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 10:04:51-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Presidente

Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

Secretaria

Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 10:05:32-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:27:57-0500

ROSANGELLA A. BARBARAN REYES
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 16:10:43-0500

CARLOS E. ALVA ROJAS
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 13:05:02-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS J. JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 16:38:49-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Miembro titular

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 10:06:06-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 19:26:53-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 11:11:03-0500

LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 10:55:18-0500

ALEX A. PAREDES GONZALES
Miembro titular

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 13:48:28-0500

MAGALY R. RUIZ RODRÍGUEZ
Miembro titular

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 17:09:10-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Miembro titular

MARÍA E. TAIPE CORONADO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 11:00:22-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 11801/2024-CR Y
08226/2023-CR, LEY QUE OTORGA
BENEFICIOS EDUCATIVOS A LOS HIJOS DE LAS
MADRES QUE COLABORAN EN LOS
COMEDORES POPULARES, PROGRAMAS DE
VASO DE LECHE Y OLLAS COMUNES**

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA **EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**
Miembro accesorio Miembro accesorio

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**
Miembro accesorio Miembro accesorio

RAÚL HUAMÁN CORONADO **MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**
Miembro accesorio Miembro accesorio

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS **ABEL AUGUSTO REYES CAM**
Miembro accesorio Miembro accesorio

RUSBEL W QUISPE MAMANI **TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA**
Miembro accesorio Miembro accesorio

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**
Miembro accesorio Miembro accesorio

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
Miembro accesorio